



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RESOLUCIÓN No. 014
Enero 17 de 2.020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS
VACACIONES DE UNA FUNCIONARIA PUBLICA DE RED SALUD ARMENIA
ESE**

La Gerente de Red Salud Armenia ESE, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las que le confiere el Acuerdo 016 de 1.998, Decreto Ley 1045 de 1.978 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las causales allí establecidas.

Que mediante Resolución No. 436 del 27 de diciembre de 2.019, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidas entre el 13 de enero de 2.020 y el 31 del mismo mes y año, inclusive, más cuatro (4) días hábiles por servicio, a la servidora pública **LUISA FERNANDA MARIN GARCIA**, identificada con cédula No. **41.953.837**, quien ejerce el empleo de **SECRETARIA**, de ocho (8) horas, de la Planta Globalizada de Red Salud Armenia ESE.

Que mediante comunicación del día 17 de enero de 2.020, firmada por el Subgerente de Planificación Institucional de la Entidad, solicita que las vacaciones sean interrumpidas a la citada funcionaria, por necesidades del servicio a partir del día 20 de enero de 2.020, quedando pendientes por disfrutar catorce (14) días hábiles.

Que por necesidades del servicio se hace necesario ordenar el reintegro de la funcionaria **LUISA FERNANDA MARIN GARCIA**, a partir del **20 de enero de 2.020**; la cual se encontraba disfrutando de su periodo vacacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir a partir del **20 de enero de 2.020**, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución No. 437 del 27 de diciembre de 2.019, a la servidora pública **LUISA FERNANDA MARIN GARCIA**, identificada con cédula No. **41.953.837**, quedándole catorce (14) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y las cuales serán reanudadas en la fecha que la funcionaria lo solicite, previa aprobación de su Jefe Inmediato.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Historia Laboral de la funcionaria **LUISA FERNANDA MARIN GARCIA**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2.020).

Haydée

MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

Proyectó - Elaboró: Diana M. Pérez M. *[Signature]*
Revisó: María Camila Méndez Quintero - Asesora Jurídica *[Signature]*
Aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez - Subgerente de Planificación Institucional *[Signature]*